

Año LXXX. urtea

274 - 2019

mayo-agosto
maiatza-abuztua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Goizueta «intus Ypuzcoam».
Percepción de la frontera
navarro-castellana en
el siglo XIV

Félix SEGURA URRRA

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXX · n.º 274 · mayo-agosto de 2019
LXXX. urtea · 274. zk. · 2019ko maiatza-abuztua

ARTE / ARTEA

El *zaldiko* del Privilegio de la Unión: puntualizaciones y correcciones
Ekaitz Santazilia 641

Félix Artieda, esmalista
José M.^a Muruzábal del Solar 653

Anselmo Coyné y Valentín Marín, pioneros de la fotografía en Pamplona
(1866-1881)
María Jesús García Camón 673

HISTORIA

La presencia de las reinas Jimena y Munia, madre y esposa de Sancho III el Mayor,
en sus documentos auténticos
Francisco Saulo Rodríguez Lajusticia 725

El inexistente monasterio de Yerga y el origen del monasterio de Fitero
Serafín Olcoz Yanguas 753

Goizueta «intus Ypuzcoam». Percepción de la frontera navarro-castellana
en el siglo XIV
Félix Segura Urra 779

Ana de Aragón y de Navarra, condesa de Medinaceli e hija natural del
príncipe Carlos de Viana. Vínculos con el linaje del cardenal Mendoza
Juan Boix Salvador 805

Organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Real de Navarra
bajo el reinado de Catalina de Foix y Juan de Albret (1483-1512)
Álvaro Adot Lerga 853

Tribunales navarros y lengua vasca. El proceso por preeminencias en la iglesia de
Labiano (1666)
Peio J. Monteano Sorbet, Juan Antonio Olaverri Palacios 891

Sumario / Aurkibidea

Los hombres de negocios navarros en el Madrid de mediados del siglo XVII: los Echenique del valle de Baztan Máximo Diago Hernando	925
Eficiencia de las fichas de Procesos para el conocimiento de los mayorazgos Jesús García de Jalón Sanz	951
DERECHO / ZUZENBIDEA	
Los lugares de la memoria histórica y el mapa de fosas de Navarra Mikel Lizarraga Rada	979
Currículums	1015
Analytic Summary	1019
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1025

Goizueta «intus Ypuzcoam». Percepción de la frontera navarro-castellana en el siglo XIV

Goizueta «intus Ypuzcoam». Nafarroaren eta Gaztelaren arteko muga nola ikusten zen XIV. mendean

Goizueta «intus Ypuzcoam». Perception of the navarrese-castilian border in the 14th century

Félix SEGURA URRÁ
Doctor en Historia
fsegurau@navarra.es

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.274.6>

Recepción del original: 10/09/2018. Aceptación provisional: 23/09/2018. Aceptación definitiva: 23/09/2018.

RESUMEN

La villa de Goizueta, a tenor de una noticia que hasta la fecha había pasado desapercibida, se atribuía a comienzos del siglo XIV al reino de Castilla «intus Ypuzcoam» a pesar de su pertenencia al reino de Navarra. En el contexto de la configuración de la frontera entre los reinos de Navarra y Castilla en su tramo noroccidental, en este trabajo se plantea rastrear las noticias históricas sobre la localidad de Goizueta y comparar su situación con la de otras villas de ese mismo espacio montañoso para conocer la incidencia de factores como el poblamiento, la geografía, las comunicaciones, la disolución del señorío nobiliario de Juan Corbarán de Leet y la ampliación del dominio de la colegiata de Roncesvalles.

Palabras clave: Navarra; Goizueta; frontera; señoríos; soberanía.

LABURPENA

Goizuetako herria, orain arte aintzat hartu ez den berri baten arabera, Gipuzkoa barruko Gaztelako erresuman («intus Ypuzcoam») sartzen zen XIV. mendearen hasieran, nahiz eta Nafarroako erresumakoa zen. Lan honen asmoa da Goizuetako herriari buruzko berri historikoak arakatzea –Nafarroako eta Gaztelako erresumen artean ipar-mendebaldeko muga eraiki zen garaian– eta herri horren egoera alderatzea gune menditsu horretako beste herri batzuenarekin, jakiteko, besteak beste, honako faktore hauen eragina zein izan zen: populaketa, geografía, komunikazioak, Juan Corbarán de Leet-en jaureriarren iraungipena eta Orreagako Kolegiataren jabetzako lurren hedapena.

Gako hitzak: Nafarroa; Goizueta; muga; jaurerriak; subiranotasuna.

ABSTRACT

According to an account which had until recently gone unnoticed, at the beginning of the 14th century and despite belonging to the Kingdom of Navarre, the village of Goizueta was ascribed to the Kingdom of Castile *intus Ypuzcoam*. Within the context of the shaping of the border between the northwest of the Kingdom of Navarre and the Kingdom of Castile, this paper aims to track down historical information about the village of Goizueta and to compare its situation with that of other villages in the same mountainous area to reveal the impact of factors such as population, geography, communications, the dissolution of the noble manor of Juan Corbarán de Leet and the expansion of the domain of the Collegiate Church of Roncesvalles.

Keywords: Navarre; Goizueta; border; manors; sovereignty.

1. INTRODUCCIÓN. 2. PRIMERAS NOTICIAS SOBRE GOIZUETA. 3. LA FRONTERA DESPUÉS DE 1200. 4. EXTENSIÓN DE LA PROPIEDAD SEÑORIAL. 5. INTERVENCIONISMO REGIO Y DISOLUCIÓN DEL SEÑORÍO DE LOS LEET: «EL FECHO DE LESACA». 6. EXTENSIÓN DEL DOMINIO DE LA COLEGIATA DE RONCESVALLES. 7. EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO. 8. PRIMEROS INDICIOS DE UNA CONCIENCIA MUNICIPAL. 9. LISTA DE REFERENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

En 1311 Juan López de Urroz, merino de las Montañas, junto con su compañía habitual además de doscientos peones y una comitiva formada por las gentes de los valles de Larráun y Araiz, se dirigió a Goizueta con la intención de capturar y destruir la casa de Beltrán Ibáñez de Gamboa, refugio de numerosos malhechores que asolaban la frontera navarra. Durante el asedio, el merino consiguió apoderarse de la casa y destruirla totalmente. A su regreso, la operación quedó registrada en su cuaderno contable con una insólita mención a la localización de la morada del Gamboa, situada «intus Ypuzcoam in Goyçqueta»¹.

Esta noticia, rescatada de una partida de gastos ordinarios de la merindad de las Montañas, revela con absoluta precisión la permeabilidad de determinados espacios de la frontera noroccidental del reino caracterizados por la escasa presencia del poder público y la incidencia de determinadas fidelidades señoriales. La rigurosidad de los

1 Archivo Real y General de Navarra (AGN), Comptos, Reg. 14, f. 13vB, «Item, eidem merino, quando se et 200 peditus extra familiam suam et cum comitiva tocius terre de Larraun et de Arayz, ivit ad capiendam et destruedam illam domum que est Bertrandi Johanis de Ganboa intus Ypuzcoam, in Goyçqueta, de qua domo derraubabant, depradavant et furabantur quam pluries dictam terram de Larraun et de Arayz, quod vix poterant vivere homines de dicta terra cum malefactoribus, raubatoribus et latronibus, qui manebant cotidie in dicta domo, qui quidem merinus obsedit et circuiuit eam et in fine apprehendit eam in qua apprehendicem illi qui erant intus in domo vulneraverunt fortiter dicto merino tres scutiferos, sciliter Petrum Sancii de Agorreta, Martinum Lupi de Eriet et Martinum de Ygoa, et alios multos quie fuerunt percussi cum magnis lapidibus graviter, et dictus merinus cepit eam et destruxit radicitus, eundo /14rA et redeundo et in obsidione existendo in septem diebus pro expensis suis computatis 8 lib. traditis cirurgico qui vulneratos curavit, 30 lib».

escribanos de la administración regia en su labor contable y en el manejo de las nomenclaturas toponímicas es de sobra conocida y no admite dudas en una cuestión de este calado, relativa nada menos que a la soberanía de la corona navarra sobre un municipio fronterizo. Existen casos similares en registros coetáneos que dan fe de la pulcritud de los oficiales regios en la plasmación por escrito de la realidad que les rodeaba y en la que vivían². Otras noticias relativas a los montes de Anizlarrea, situados entre Goizueta y Lesaka, volvían a insistir nuevamente en la adscripción castellana de estas comarcas, en 1270, «las mis bustalizas que son en Ypuzcoa»³, o en 1343, «Montes d'Aniz Larrea dentro en Ypuzcoa»⁴. Sin duda, en los centros neurálgicos del poder público se había perdido la noción de pertenencia de estas comarcas al reino de Navarra, cuando en realidad no tenían por qué caber dudas al respecto.

Someter estas referencias a crítica y contrastarlas con otros datos coetáneos resulta obligado para indagar en la configuración de la frontera noroccidental del reino a lo largo del siglo XIV, precisamente en un momento de creciente inestabilidad en la zona, en el que incluso en un texto coetáneo se utilizó la expresión de «frontera de los malfechores», como es de sobra conocido. De este modo, la mencionada atribución de Goizueta, a primera vista equívoca o cuando menos extravagante, se muestra como el destello de un problema de mayor profundidad que hunde sus raíces en la pérdida del territorio guipuzcoano en 1200.

2. PRIMERAS NOTICIAS SOBRE GOIZUETA

Dentro del espacio geográfico navarro, la posición de la villa de Goizueta llama poderosamente la atención. Situada en el extremo noroccidental de Navarra, en su vertiente cantábrica y en la cuenca alta del río Urumea, Goizueta fue uno de los lugares más recónditos, aislados y alejados de los centros de poder que conformaron el reino. En la interpretación sobre el significado de su denominación euskérica, «lugar de puente alto», se ha destacado la visión que ofrecían esas tierras desde latitudes más próximas a la costa, con las que originariamente estuvo más vinculada (Montesinos, 2013, p. 63)⁵. Con una escasa densidad de población y rodeada de una amplia área boscosa

2 La incursiones del merino en territorio castellano quedaron perfectamente situadas mediante expresiones que se repiten con singular exactitud como las siguientes: *Blastegui in Ipuzcoa*, datada en 1285 (Carrasco & Tamburri, 1999, 7-1116), *Huli in Guipuzcoa*, en 1305 (AGN, Comptos, Reg. 9, f. 22v), *apud villam de Fontarrabia intus Castellam*, en 1306 (AGN, Comptos, Reg. 10, f. 87vA), *Athaun intus Ypuzcoa*, en 1309 (AGN, Comptos, Reg. 13, f. 32v), *Arana intus Castellam*, en 1313 (AGN, Comptos, Reg. 27, f. 36r), *Eguinua intus Castellam*, en 1313 (AGN, Comptos, Reg. 27, f. 36v), *Amezqueta qui est in Ypuscoa*, en 1318 (AGN, Comptos, Reg. 17, f. 25v), *Apud Tholosam in Ypuzcoa*, en 1318 (AGN, Comptos, Reg. 17, f. 25v), *Cegama in Ypuzcoa*, en 1331 (AGN, Comptos, Reg. 29, f. 111r), *Segura in Ypuzcoa*, en 1332 (AGN, Comptos, Reg. 30, f. 107r), *Berrenoa in Ypuzcoa*, en 1333 (AGN, Comptos, Reg. 32, f. 42r), *apud Cegama intus in Ypuzcoam*, en 1334 (AGN, Comptos, Reg. 34, f. 49v). Incluso algunas especialmente precisas como la referencia al collado fronterizo de Berrenoa en 1309, *apud Berrenoa que est inter Nauarra et Castellam* (AGN, Comptos, Reg. 13, f. 160r).

3 Publica el documento Ostolaza (1978, n.º 225).

4 AGN, Comptos, Reg. 49, f. 165v. Describe la operación policial Zabalo (2005, p. 99).

5 Con relación a Perurena, Salaberri y Zubiri (2011).

que la convertía en una de las villas con el término municipal más extenso de la merindad de las Montañas, Goizueta fue también una de las de más difícil acceso respecto de la cabecera de su distrito, Pamplona.

Aunque la historiografía no ha podido establecer con precisión la situación política de las comarcas del alto Urumea en los primeros tiempos de la Edad Media, su vinculación a la órbita soberana de la monarquía pamplonesa parece que se produjo bien entrado el siglo X, mediante la integración de un conglomerado de señoríos principalmente de carácter privado⁶. La pertenencia pamplonesa de este apéndice volcado al Urumea, del que ya se mencionaban sus localidades de Goizueta y Arano, no se interrumpió en lo sucesivo, ni siquiera tras la pérdida de Gipuzkoa en 1200. Al filo de esos años se habían llevado a cabo novedosas operaciones de organización territorial en las desembocaduras de los ríos Urumea y Bidasoa, en torno a sus dos principales núcleos portuarios. Esa organización contribuyó de manera decisiva a asegurar la pertenencia pamplonesa de las comarcas situadas en las cuencas altas de ambos ríos, puesto que se consideraban límite de los extensos espacios asignados a las nuevas villas marítimas. Así ocurrió primero con la fundación de San Sebastián, cuyo fuero de 1180 concedió a sus habitantes un amplísimo territorio comprendido «de Undarabia usque ad Oriam et de Arrenga usque ad Sanctum Martinum d’Aran»⁷, mención esta última que se ha identificado con la iglesia de Arano. Y más tarde con la de Fuenterrabía en 1203, que extendió sus propios límites «de ribo de Oyarzun usque ad ribum de Fonterabia, et de Pena de Aia usque ad mare, et de Lesaca usque ad mare, et de Belfa usque ad mare et terminum de Yrun»⁸.

Ambos textos dejaban fuera de la reorganización territorial, respectivamente, a la cuenca alta del Urumea y al último tramo de la cuenca media del Bidasoa, debido seguramente a sus singulares circunstancias no solo geográficas sino también señoriales. El intenso esfuerzo monárquico, primero navarro y desde 1200 castellano⁹, en organizar el espacio oriental guipuzcoano con fundaciones como San Sebastián, Fuenterrabía o Rentería, contrasta con el escaso o nulo interés de la corona navarra hacia el espacio contiguo, lo que podría explicarse, como han hecho conocidos especialistas, por la existencia en esa zona recóndita de importantes plataformas señoriales cuyo origen y configuración nos resulta a todas luces desconocido. La escasez de referencias y fuentes documentales generadas por la administración regia impide conocer con mayor precisión la intensificación del asentamiento humano y de los intercambios económicos en estas tierras, cuando para otros valles cercanos de señorío realengo estos procesos ya estaban perfectamente documentados desde tiempo atrás.

Sin embargo, esta ausencia de alusiones en la documentación regia no implica la ausencia de vecindario o de un núcleo habitado en esas comarcas. De hecho, noticias

6 Así se ha caracterizado a buena parte de las tierras pamplonesas de la vertiente cantábrica (Fortún, 2008, p. 22).

7 Publica el documento Martín Duque (1982, 15, n.º 11.1).

8 Publican el documento Martínez, González y Martínez (1991, n.º 3).

9 Una relación exhaustiva de fuentes documentales publicadas, en Díaz de Durana y Fernández de Larrea (2005, pp. 174-175).

esporádicas de carácter eclesiástico del siglo XII permiten afirmar la existencia de un hábitat organizado en lo que respecta al valle alto del Urumea con al menos dos núcleos de población, posiblemente de escasa entidad, con denominación e iglesia propia y de los que poco más se puede intuir, además de su adscripción al reino de Pamplona y a la diócesis homónima¹⁰. Sobre este último aspecto no admite dudas la vinculación de Goizueta y Arano al obispado de Pamplona. Una bula de Urbano II de 1096 ya señalaba a San Sebastián como lugar limítrofe de la diócesis de Pamplona, mientras que una bula de Celestino III de 1194 incluía en el obispado de Bayona a Baztan, Lesaka y al valle de Oiartzun (Goñi, 1997, p. 378; Fortún, 1986a, p. 139; Ostolaza, 1982, pp. 163-166). A finales del siglo XII, el Libro Redondo de la catedral de Pamplona aludía a «Goizueta» como uno de los lugares que el obispo de Pamplona había encomendado temporalmente a su homólogo de Bayona (García de Cortázar, 1982, p. 290; Barrena, 1989, p. 195)¹¹; y por su parte, el texto del fuero de San Sebastián otorgado en 1180 mencionaba, como ya se ha indicado, la iglesia de San Martín de Arano como límite jurisdiccional de los habitantes de la nueva villa portuaria, señalando por tanto, en ambos casos, las primeras referencias históricas a dichas poblaciones¹².

3. LA FRONTERA DESPUÉS DE 1200

La pérdida de las tierras guipuzcoanas en 1200 deparó dos novedades importantes para el espacio de Goizueta y Arano. En primer lugar, ambas localidades adquirieron un inesperado carácter fronterizo frente al poderoso reino de Castilla y en las inmediaciones de unas villas marítimas en pleno desarrollo social y económico. En segundo lugar, pasaron a convertirse en dos de las localidades navarras más cercanas a la costa cantábrica, solo por detrás de Bera y Lesaka. Pese a ello, su difícil accesibilidad relegó el paso de Goizueta y Arano a una ruta secundaria de comunicación con los puertos cantábricos. Al igual que ocurriría en otras comarcas del extremo noroccidental del reino, espacio boscoso y montañoso, la ruptura producida en 1200 creó de facto una frontera previamente inexistente que iba a ser necesario perfilar y delimitar, primero para garantizar el uso y disfrute ordenado de los recursos naturales disponibles y, segundo, para proteger a las comunidades allí instaladas del enfrentamiento entre dos monarquías entregadas a sus respectivos procesos de construcción y fortalecimiento tanto de sus resortes de poder como de su propia identidad.

Poco después de la conquista de Álava y Gipuzkoa, Alfonso VIII, en su testamento de 8 de diciembre de 1204, se comprometió a devolver a Sancho el Fuerte algunas de las plazas arrebatadas en 1200, entre otras, el territorio situado «de ponte de Araniello

10 En un proceso de formación histórica que sin duda tuvo que ser similar al que reconstruye para otras poblaciones guipuzcoanas García de Cortázar (1982, pp. 286-311).

11 Publica el documento Goñi (1997, n.º 378). Por otro lado, no parece que el *Goizeta* de 1141 (Goñi, 1997, n.º 232) corresponda a Goizueta sino a otro topónimo vinculado a los municipios de Araiz o Leiza (Goñi, 1979, p. 289).

12 Publica el documento Martín Duque (1982, p. 15, n.º 11.1). Sobre el extenso alfoz adjudicado a la villa con motivo de su fundación, *cfr.* Tena (1997, p. 257).

usque ad Fontem Rapidum», es decir, desde el puente de Arano hasta Fuenterrabía¹³. Esta reflexión testamentaria confirma que en efecto la localidad de Goizueta y el apéndice del alto Urumea estaban perfectamente encuadrados en territorio navarro y que el puente de Arano, fijado en el fuero de San Sebastián como término de su jurisdicción, había pasado de delimitar un término municipal a demarcar el propio reino. Aunque el fragmento del territorio guipuzcoano mencionado por Alfonso VIII en su testamento nunca se restituyó al rey de Navarra, fue un espacio recurrente, junto a otros territorios guipuzcoanos y alaveses, de las distintas reclamaciones formuladas por sucesivos monarcas de Navarra como Teobaldo I, Teobaldo II o Carlos II (Fortún, 2000, pp. 488-491; García Arancón, 1982, pp. 509-514). La presencia repetitiva de esas reclamaciones durante los siglos XIII y XIV colocaron a la localidad de Goizueta y a los señores con propiedades situadas en dicho espacio estratégico en una delicada posición, en la que las mutantes fidelidades a uno u otro monarca marcarían el rumbo definitivo de estas tierras.

4. EXTENSIÓN DE LA PROPIEDAD SEÑORIAL

La apropiación del espacio y el aprovechamiento de los recursos naturales del término municipal de Goizueta por parte de importantes familias nobiliarias, documentado solo desde el siglo XIII, tuvo que ser muy anterior en el tiempo aunque resulte difícil concretar los comienzos de este proceso, su alcance y magnitud. Noticias posteriores permiten deducir la importancia que adquirió este espacio en el ámbito de la producción siderúrgica, tanto en la extracción de mineral y en su transformación en ferrerías como en la realización de otras actividades derivadas de aquella amplia masa boscosa, tales como el aprovechamiento forestal y ganadero. Los textos más antiguos solo permiten asegurar que, al menos desde mediados del siglo XIII, los López de Haro, señores de Vizcaya, eran propietarios de alguna heredad en Anizlarrea, mientras que los Leet, uno de los linajes más importantes del reino, habían conseguido conformar una importante plataforma señorial sobre las villas de Lesaka y Bera y posiblemente también sobre Goizueta.

En este amplio espacio fronterizo de predominio señorial se produjeron en el último tercio del siglo XIII las primeras maniobras patrimoniales de la colegiata de Santa María de Roncesvalles que, como es sabido, consiguió levantar una importante red de bustalizas y derechos de pasto en el ámbito pirenaico, desde Aezcoa hasta Goizueta, y en particular en el enclave conocido como Anizlarrea (Miranda, 1993, p. 166). Concretamente en 1270 la colegiata recibió de Lope Díaz de Haro la donación de una bustaliza situada en Anizlarrea. Aunque desconocemos si Roncesvalles poseía alguna otra propiedad con anterioridad en esas comarcas, podría asegurarse que esta donación constituyó el germen de la importante heredad que se desarrollaría más adelante, especialmente durante la siguiente centuria, una de sus posesiones más rentables gracias a la explotación de ganado,

13 Siguiendo la hipótesis más plausible sobre la identificación del topónimo *Araniello* con Arano (Fortún, 2000, pp. 486-487).

arbolado, carbón y hierro (Mutiloa, 1976, pp. 7-11; Miranda, 1993)¹⁴. La donación de 1270 resulta singular por demostrar el interés inicial de la colegiata hacia ese espacio fronterizo, por registrar la primera mención histórica a Anizlarrea y a otras bustalizas limítrofes –«por nombre Beracoyana e Errenga e Anizlarre»– y especialmente por situar a todas ellas en tierra de Gipuzkoa: «las mis bustalizas que son en Ypuzcoa»¹⁵.

Como ya se ha apuntado, el ricohombre navarro Juan Corbarán de Leet (Diccionario, s. f.), quien fuera alférez del reino –además de regente durante la crisis sucesoria de 1328-1329– disfrutaba de un importante señorío sobre las villas de Lesaka y Bera, además de Goizueta, a tenor de las noticias que aporta Í. Mugueta Moreno (2007a, pp. 429, 435-436, 408; 2017b, p. 204). Esto no impide descartar la presencia, como se ha visto al menos en Goizueta, de otros nobles o entidades propietarias, como los López de Haro o la colegiata de Roncesvalles. Respecto a los Guevara, señores de Oñate, de actitud tradicionalmente amistosa con las autoridades navarras, su presencia no se documenta hasta los primeros años del reinado de Carlos II, aunque habría que recordar que como cabezas del linaje gamboíno controlaban precisamente esa parte de la frontera guipuzcoana a través de los Ugarte, instalados en el valle de Oiartzun¹⁶.

De cualquier forma, los vínculos familiares entre ambos linajes, Corbarán de Leet y Guevara, ya existían previamente como demuestra el matrimonio entre Juan Corbarán de Leet, ricohombre en 1280 y padre del mencionado alférez, con Urraca Vélaz, hija de Vela Ladrón de Guevara¹⁷. Los Corbarán de Leet consiguieron tejer una red de solidaridades de largo alcance gracias a una ambiciosa política de enlaces matrimoniales. Juan Corbarán de Leet, el alférez, casó con Sancha Vallés de Foces, y una hija de ambos, Urraca Corbarán de Leet, hizo lo propio con Álvaro Díaz de Haro, señor de los Cameros, de la rama riojana de los señores de Vizcaya¹⁸. Un sistema de apoyos externos que debe tenerse muy presente a la hora de comprender tanto las elevadas aspiraciones de Juan Corbarán de Leet en sus señoríos patrimoniales como la escasa permeabilidad de la administración regia en ellos.

Familias como los Leet, los Haro y los Guevara, las más distinguidas de Navarra, Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente, aparecen en algún momento vinculadas y con propiedades en estas comarcas. Por ese motivo no puede desdeñarse la contribución de estos linajes nobiliarios, con sus vínculos familiares y su prestigio, a mantener la paz social y a repeler algunas acciones de bandidaje en las comarcas fronterizas en las que

14 Los dominios de Roncesvalles en Anizlarrea generaron desde el siglo XV numerosos litigios con la villa de Goizueta por el control de la tierra y los derechos de uso, y tras alcanzar una mayor intensidad durante los siglos modernos no se solucionaron hasta la concordia de 1815 (Mutiloa, 1976; Montesinos, 2013).

15 Publica el documento Ostolaza (1978, n.º 225).

16 A diferencia del resto de la frontera guipuzcoana, en manos de los oñacinos (Fernández de Larrea, 2000, pp. 23-26; Díaz de Durana, 2000, p. 51).

17 Así figura en 1290 (García Larragueta, 1957, n.º 512) en 1302 (Gutiérrez del Arroyo, 1992, n.º 761) o en 1310 (Andrés, 1979, 120, n.º 32). Uno de los primeros trabajos sobre este linaje, en Gaibrois (1936, p. 476).

18 Así se refiere en 1365 en el pleito que enfrentó a las hermanas Urraca y Elvira contra su madre Sancha Vallés de Foces, viuda del alférez Juan Corbarán de Leet (AGN, Códices, C4, p. 54). La otra hija de Juan Corbarán de Leet, Elvira de Leet, casó con Fernando Gil de Asiain (Ramírez, 1990, p. 196).

estaban establecidos. El férreo control de los Leet sobre sus tierras, situadas en los confines del reino, además de sus vínculos con los gamboínos, podría explicar la aparente menor exposición de estas comarcas al bandidaje fronterizo, en comparación con las sierras de Aralar y Urbasa y sus valles circundantes, más expuestas a las depredaciones perpetradas por los linajes oñacinos¹⁹. Con todo, la capacidad de movilización que Juan Corbarán de Leet poseía en sus tierras le permitió en ciertos momentos acudir pertrechado con sus gentes –«fecit congregationem»– en auxilio de los merinos de las Montañas o de Tierra Estella en las operaciones de castigo que esporádicamente les llevaban a introducirse en Gipuzkoa en busca de malhechores²⁰.

El interés de los Guevara hacia estas comarcas fronterizas se incrementó a raíz de las operaciones de atracción de la nobleza guipuzcoana fomentadas por Carlos II desde comienzos de su reinado. Como es sabido, en 1351, el señor de Oñate, Beltrán Vélaz de Guevara, se convirtió en hombre ligio de Carlos II²¹. Y en ese momento es cuando los Guevara y los Corbarán de Leet aparecen enfrentados judicialmente por el control de esta zona fronteriza noroccidental del reino que nos ocupa, lo que marca el inicio de un proceso de ruptura con respecto a la situación anterior.

5. INTERVENCIONISMO REGIO Y DISOLUCIÓN DEL SEÑORÍO DE LOS LEET: «EL FECHO DE LESACA»

En junio de 1351, por mandato del tribunal de la Cort y a instancia de Juan Vélaz de Guevara, hermano del señor de Oñate, se envió a un portero real a confiscar las villas y bienes del ricohombre Juan Corbarán de Leet y de su esposa Sancha Vallés de Foces. Cuando el portero real se presentó en las villas de Lesaka y Bera para ejecutar la orden judicial se produjo el conocido episodio en el que varios vecinos se opusieron airadamente diciendo que no conocían otro rey ni gobernador que el dicho Juan Corbarán. La actitud de sus collazos obligó al ricohombre a excusarse ante la señoría alegando que las villas, con todas sus pertenencias, eran del reino de Navarra «et soz el dominio et jurisdicción del seynnor rey de Navarra et deven hobedir al seynnor rey de Navarra», un testimonio pronunciado de «scierta sciencia et agradable voluntat» frente a las palabras dominadas por la locura y la ignorancia, «grant folia et desconocimiento», de los lugareños exaltados, a los que él mismo se refirió como «gentes rusticas et quasi salvages»²² (Otazu, 1975, p. 414; Jiménez de Aberasturi, 1980, pp. 331-333; Mugueta, 2010, p. 18; 2008, pp. 536-538; 2007, p. 213).

19 Ya en 1345, por ejemplo, el merino mayor de Gipuzkoa y el merino de las Montañas se reunieron durante varios días en Santesteban y Lesaka para acordar medidas de castigo a los malhechores que asolaban *las terras frontaleras de Nauarra et de Castieilla*, AGN, Comptos, Reg. 54, f. 163v. Relatan otras operaciones en la frontera Mugueta (2000, pp. 49-78) y Zabalo (2004, pp. 477-510, 2005, pp. 53-110).

20 Como ocurrió con Juan Corbarán de Leet en 1285 (Carrasco & Tamburri, 1999, 7-1116) o en 1306 (AGN, Comptos, Reg. 10, f. 101v). Se trataría, al menos en el primer caso, de Juan Corbarán de Leet, casado con Urraca Vélaz.

21 Recibió por ello las rentas de Riezu, Etayo y Oco, AGN, Reg. 66, ff. 197r-200v (Ruiz, 1997, n.º 60). *Cfr.* Fernández de Larrea (2000, p. 25).

22 AGN, Comptos, Reg. 557, f. 279.

A continuación se produjeron una serie de acontecimientos que, tal y como los denomina un documento de 1354, se conocen como «el fecho de Lesaca et de las ferrieras de las Çinquo Vilas»²³ y que historiográficamente se han vinculado a la oposición generada entre la población de Lesaca y Bera al traslado a dichas villas del peaje desde el puente de Santesteban. Unos acontecimientos cuya extensión temporal conviene ampliar al período que comienza con la confiscación provisional de los bienes de Juan Corbarán de Leet en 1351 y finaliza con la definitiva adjudicación de esas tierras a la corona de Navarra en 1359, es decir, con una continuidad entre los distintos sucesos mayor de lo que se ha venido asegurando hasta el momento, lo que a su vez permite contextualizar mejor el proceso mediante el cual la villa de Goizueta se situó repentinamente en la esfera de interés de la monarquía navarra. Esta intervención de Carlos II, que implicó la disolución del señorío de los Leet, supuso un giro radical a la actitud tradicional mantenida por todos sus predecesores en el trono navarro hacia ese espacio señorial, sobre el que no habían mostrado mayor interés que el de un consentimiento tácito a su conformación y consolidación.

Han sido varios los historiadores que se han ocupado de estudiar la rebelión surgida en Lesaca y Bera durante los años iniciales del reinado de Carlos II (Otazu, 1975, pp. 415-419; Jiménez de Aberasturi, 1980, pp. 331-333), cuestión sobre la que no cabría insistir más, salvo para aportar y perfilar algún dato en la línea apuntada recientemente por Í. Mugueta Moreno (2007, p. 213, 2008, pp. 536-538, 2010, p. 18), que ha puesto de relieve el peso de Juan Corbarán de Leet en la oposición mostrada hacia la Corona. Con motivo de la confiscación de 1351, el lugarteniente de gobernador y otros miembros del Consejo real decidieron trasladar el peaje desde el puente de Santesteban hasta esas comarcas, puesto que «semeyllaua que la dicta tierra de Çinco Villas no era del regno de Nauarra», mientras que haciendo pagar en dichas villas «parece que son de la seynnoría de Nauarra»²⁴. El traslado se aprobó el 8 de enero de 1353 y para el año siguiente se nombró como guarda del peaje a Juan Martínez, señor de Alzate, cabeza de uno de los linajes emergentes de las Cinco Villas, una hábil maniobra de la Corona para asegurarse el apoyo de parte de la nobleza local²⁵. El señor de Alzate, en sus tres primeros años como guarda del peaje, de 1354 a 1356, entregó los emolumentos recaudados pero no rindió las partidas correspondientes alegando que ni sabía escribir ni podía encontrar a nadie que lo hiciera²⁶. Esa artimaña, que impedía una revisión exhaustiva de la contabilidad por parte de los oficiales regios, deja entrever una oposición soterrada de parte de la población, especialmente de los linajes nobiliarios encabezados por el de Juan Corbarán de Leet, a la implantación de una tributación hasta entonces inexistente sobre el tránsito de mercancías, especialmente las destinadas a los puertos cantábricos, caso paradigmático del hierro producido en las ferrerías de la zona.

23 AGN, Comptos, Docs., caj. 31, n. 78.

24 AGN, Comptos, Reg. 76-1, f. 103v. *Cfr.* Mugueta (2008, p. 538).

25 El otro noble principal de las Cinco Villas, el señor de Zabaleta, había recibido en esos años el cargo de merino de las Montañas en las partidas de Larráun (Lema, Fernández de Larrea, García, Munita & Díaz de Durana, 2000, n.º 50).

26 AGN, Comptos, Reg. 76-1, f. 103v; Reg. 77, f. 78r; Reg. 81, f. 121r. Las alusiones al 1 de enero se han reducido al año siguiente al expresado debido a que el cómputo se realizó según el estilo de la Pascua.

Detrás del «fecho de Lesaca», por tanto, se parapetaba la actitud hostil de la nobleza y de los señores de las ferrerías ante un importante menoscabo de sus privilegios, que les llevó a sostener e impulsar durante toda esa crisis lo que posteriormente se ha querido interpretar como una rebelión popular. Desconocemos en realidad la actitud que adoptó ante estos hechos el ricohombre Juan Corbarán de Leet, sabedor de los sinsabores que se derivaban de la pérdida de la gracia regia, pues tras una exitosa trayectoria había sido apartado de la nómina de barones en 1346, aunque en la coronación de Carlos II de 1350 aparecía de nuevo como ricohombre²⁷. En 1351, tras la alarmante reacción de sus collazos a la orden de confiscación esgrimida por el portero real dio muestras de un talante dialogante y sumiso, e incluso intercedió ante al rey pidiendo merced para sus collazos. De hecho, durante esos años consiguió retener la baronía con sus suculentas 120 libras anuales hasta el momento de su fallecimiento en 1355²⁸. Solo entonces tomó el testigo del malestar familiar su hija Urraca Corbarán de Leet con la ayuda de su marido, Álvaro Díaz de Haro, señor de los Cameros. Este último, procedente de uno de los principales linajes de la nobleza castellana, de la rama riojana de los señores de Vizcaya, conocía de primera mano las tensas relaciones con la corona, en su caso el rey de Castilla, de manera que no se iba a dejar amedrentar por un jovencísimo Carlos II, ausente en plena aventura francesa y que había dejado el reino en manos de su hermano el infante Luis²⁹.

En efecto, solo tres años después de haberse trasladado a Lesaka y Bera, el 14 de junio de 1356 se dio orden de retornar el peaje a su punto original, el puente de Santesteban, debido a la manifiesta oposición mostrada por Álvaro Díaz de Haro, que no quiso consentir al señor de Alzate cobrar el peaje amenazándole «so pena del cuerpo que non tomase peage en su terra», e incluso actuando como cabecilla de otros vecinos, «et assi bien vedando et defendiendo a sus gentes que no paguen peaje ni a otro ninguno que pasase por su terra»³⁰. Es entonces, por tanto, cuando hay que fijar el inicio de la oposición o rebelión a la que tantos autores han hecho referencia y que se extendió hasta su apaciguamiento en 1358. De hecho, en diciembre de este último año se recompensó a Domingo Martínez, vecino de Lesaka, y al escudero Juan Pérez de Ezpeleta por sus servicios a la señoría «faziendo venir a obediencia los habitantes de la dicta villa de Lasaca et de Beyra et procurando et manifestando los drechos del senior rey en las dictas villas»³¹. El peaje, que con motivo de la oposición nobiliaria había tenido que mantenerse en Santesteban durante dos años, pudo trasladarse de nuevo a Lesaka y Bera por mandato de 7 de diciembre de 1358 del infante Luis³². Y

27 AGN, Comptos, Reg. 57, f. 161v, Comptos, Docs., caj. 11, n. 36.

28 AGN, Comptos, Reg. 61, f. 46r; Reg. 72, f. 54r; Reg. 76.2, f. 175r. El Juan Corbarán de Leet *de novo creato in baronem* en 1350 y que cobró sus gajes hasta su muerte en 1355, *quia descesit*, no puede ser otro que el antiguo alférez, y no su hijo homónimo, puesto que este último compareció en 1365 en el pleito que enfrentó a sus hermanas Elvira y Urraca con su madre Sancha Vallés de Foces, AGN, Códices, C4, pp. 53-62.

29 Recibió el señorío de los Cameros después de que su díscolo hermano Juan Alfonso de Haro, señor de los Cameros, fuera ejecutado por Alfonso XI en 1333 tras formar parte de una rebelión contra la monarquía (Diago, 1994, pp. 800-802).

30 AGN, Comptos, Reg. 81, f. 121r.

31 AGN, Comptos, Docs., caj. 13, n. 120-4,5 y n. 132-10.

32 Durante todo este tiempo se optó por arrendarlo a distintos personajes, en Santesteban, sucesivamente a Martín de Oteiza «Urdingo», Ochoa Pérez de Gaztelu y García Ibáñez de Asiain; en Lesaka y Bera al mencionado

este, con objeto de mitigar los efectos adversos que de dicha medida podrían derivarse sobre las poblaciones de Lesaka y Bera, eximió a sus habitantes del pago de peaje sobre las cargas de pan, vino y cebada que pasaran del puente de Santesteban hacia dichas tierras³³.

Debió ser entonces, por tanto, cuando se produjo la confiscación de los bienes de Urraca Corbarán de Leet heredados de su padre no solo en Lesaka y Bera, sino también en Goizueta, puesto que noticias posteriores fijan en 1359 el momento en el que, al menos estos últimos, fueron aplicados a la corona³⁴. De hecho, unos años después, en 1366, el monarca, «sintiéndose encargado en consciencia» por tal confiscación, recompensó a Urraca Corbarán de Leet con la donación de la villa de Andosilla, pero solo después de haber obtenido la renuncia expresa mediante carta pública, de ella y de sus herederos, de cualquier derecho que pudieran retener sobre dichos lugares³⁵. Detrás del «fecho de Lesaca et de las ferrerías de las Çinquo Vilas» se encuentra por tanto el proceso de incorporación de una serie de territorios de señorío nobiliario a la corona. Y tuvo a unos destacados protagonistas, instigadores de esa oposición, que actuaron empeñados en mantener su cuota de privilegios, puesto que el reconocimiento de los derechos del rey implicaba controlar unos recursos hasta entonces exentos de la fiscalidad regia y trasladar a las arcas públicas conceptos como los emolumentos del peaje, de los molinos, la lezta de las ferrerías así como otras rentas de esas tierras, que a partir de esa fecha comenzaron a figurar en los cuadernos contables.

A continuación, y sin conocer la fecha exacta, Beltrán Vélaz de Guevara logró conformar un importante señorío en Bera, Goizueta y Arano, incluidos los montes, yermos y bustalizas de Anizlarrea, es decir, sobre tierras, en parte, anteriormente disfrutadas por Juan Corbarán de Leet y que por tanto correspondían con las arrebatadas a su hija Urraca Corbarán de Leet en 1359. Esto resulta interesante porque, como sabemos, por un lado existían vínculos familiares entre ambos linajes y, por otro lado, la iniciativa en la confiscación de los bienes de Juan Corbarán de Leet en 1351 había partido precisamente de Juan Vélaz de Guevara, hermano del señor de Oñate. Algo que podría indicar que los Guevara poseían propiedades previamente en esas comarcas u otro tipo de intereses que desconocemos. De todas formas, el enfrentamiento judicial entre ambos linajes, Leet y Guevara, se saldaría a favor del señor de Oñate al resultar este el principal beneficiario de la confiscación ordenada por la señoría regia.

Domingo Martínez de Lesaca y a su hijo Juan de Lesaca, respectivamente, AGN, Comptos, Reg. 81, f. 121r; Reg. 85, f. 123v; Reg. 88, f. 148r; Reg. 92, f. 99v; Reg. 97, f. 155v y 156v; Reg. 101, f. 158v. El cuadernillo con las cuentas del peaje de Lesaka y Bera desde el 15 de diciembre de 1358 al 15 de mayo de 1359, en AGN, Comptos, Docs., caj. 13, n. 128 (Martín Duque, 1971, pp. 80-84).

33 Motivo por el que el anterior arrendador del peaje de Santesteban, García Ibáñez de Asiain, que había adelantado el coste del tributo por tres años, tuvo que ser recompensado por los peajeros de Lesaka y Bera según mandato del infante Luis de 27 de abril de 1359, AGN, Comptos, Docs., caj. 38, n. 25.

34 AGN, Comptos, Reg. 152, f. 267r.

35 Publica el documento Ruiz (2001, n.º 1545). Precisamente los bienes de Andosilla los había disfrutado Beltrán Vélaz de Guevara hasta su defección en 1366, cuando Carlos II ordenó revocar dicha donación, AGN, Comptos. Docs., caj. 20, n. 31.

Muy pronto, con fecha 9 de junio de 1363, el señor de Oñate se desprendió de todo ese patrimonio, «el seynnorio et coyllacion que eill auia en Bera çerqua Lessaqua et en las villas de Goyçqueta et Harranoa, et en los montes yermos et bustalizas de Anizlarrea et de sus pertençias», y lo permutó a perpetuidad con la corona por el monte, casa y molino de San Cristóbal de la Berrueza³⁶. Por tanto, aunque el control directo de estas comarcas de la frontera noroccidental del reino por parte de la corona se produjo en 1359, no se disfrutaron hasta unos años después, en 1363, cuando se materializó la permuta del señorío nobiliario que disfrutaba el señor de Oñate. De hecho, esta última referencia pasa por ser la primera encontrada en la documentación regia desde comienzos del siglo XIII que sitúa a las villas de Goizueta y Arano como parte integrante del reino de Navarra. Con todo, en 1368 Carlos II concedió las villas de Lesaka y Bera junto con las rentas de las ferrerías, incluidas las de Anizlarrea, a su valedor el caballero Tercelet de Hannecourt, si bien en este caso las tierras de Goizueta y Arano quedaron fuera de dicha concesión³⁷.

La neutralización y sustitución de determinados linajes locales dominantes puede explicarse en el contexto del reforzamiento del poder público en unas comarcas que se revelaban estratégicas por su carácter fronterizo y económico y que hasta entonces habían estado escasamente controladas (Mugueta, 2008, p. 537). Como ya se ha indicado, en el interés de la corona por estas tierras jugaron un papel importante los beneficios generados en primer lugar por las ferrerías, sobre cuya actividad el Fisco cobraba la lezta –censos fijos de carácter anual– y en segundo lugar por el tránsito de productos y mercancías, especialmente el hierro, que se gravaban a través de sacas y peajes (Mugueta, 2007a, pp. 230-259, 2005, pp. 405-428, 2008, pp. 533-584, 2010, pp. 165-223)³⁸. Con todo, las primeras menciones a las ferrerías en los registros contables no aparecen hasta 1368, en el contexto de la concesión de las rentas de las ferrerías de Lesaka, Bera y Anizlarrea a Tercelet de Hannecourt, si bien no fue hasta 1372 cuando las retribuciones de las leztas relativas a estas comarcas comenzaron a contabilizarse de forma ordinaria en los cuadernos contables del recibidor (Mugueta, 2008, p. 540)³⁹.

6. EXTENSIÓN DEL DOMINIO DE LA COLEGIATA DE RONCESVALLES

Como consecuencia de esta cadena de acontecimientos, mediante los que Carlos II privó a los Leet de su señorío y posteriormente permutó al de Oñate el suyo, en 1376 la colegiata de Santa María de Roncesvalles, cien años más tarde de su primera intervención en estas comarcas, consiguió otra importante fracción de territorio de Anizlarrea que consolidó su presencia en la zona. Se trataba de dos suertes de la corona que lindaban con los términos de Fagobilleta, Leuneta, Otizpuru y Urdiriz. Ambas suertes

36 AGN, Comptos, Reg. 115, f. 316 (Lema et al., 2000, n.º 98).

37 AGN, Comptos, Reg. 128, f. 187r.

38 Respecto a la relevancia en las sacas del hierro con destino a Bayona, *cfr.* Martín Duque (1971, pp. 76-77).

39 En referencia a AGN, Comptos, Reg. 128, f. 187r y Docs., caj. 23, n. 27-1. Los propietarios de las ferrerías explotaban o arrendaban las instalaciones, sobre cuya producción la corona cobraba una lezta fijada en 10 libras.

llevaban pocos años en poder de la corona, la primera y más importante desde 1359 con motivo de la confiscación a los Corbarán de Leet y la segunda desde 1363 tras haber sido permutada a Beltrán Vélaz de Guevara, señor de Oñate, por el monte de San Cristóbal de la Berrueza. Atendiendo a la súplica del prior de Roncesvalles, el 11 de junio de 1376 Carlos II permutó la posesión de ambas suertes con la colegiata por 12 libras y 10 sueldos sobre la renta de la clavería de Aetza, en Araquil, y 3 cahíces y 2 robos de trigo sobre la pecha de Atondo⁴⁰. Ambas suertes o propiedades entregadas a la corona debían de localizarse en término de Lesaka, puesto que los apuntes contables incluyeron desde entonces la mención a la permuta de los derechos de ese herbático de Anizlarrea bajo el título «En la tierra de Lessaca et Vera».

La posible rivalidad entre la colegiata y otros destacados señores de la alta nobleza con propiedades en Anizlarrea fue por tanto liquidada por medio de sendas intervenciones de la corona, en 1351-1359 y en 1363, que a la postre acabarían beneficiando a la colegiata de Roncesvalles. Con la adquisición de 1376, las dos suertes, por cuyos derechos de uso de pastos la colegiata había llegado a abonar en años precedentes 12 libras a Juan Corbarán de Leet y 10 sueldos al señor de Oñate, respectivamente, se integraron en sus dominios de Anizlarrea, que hasta entonces estaban cifrados en otras doce suertes⁴¹. Por tanto, en el lapso de una centuria se podría asegurar que la propiedades de Roncesvalles en Anizlarrea habían pasado de al menos una bustaliza a las catorce suertes con las que contaba en 1376. La extensión de su dominio en Anizlarrea fue tan notable que en 1394 la colegiata pretendió el cobro de los derechos de la eyurdea o quinta de los puercos, generados por el engorde de ganado porcino en dichas tierras, lo que derivó en un conflicto con la corona⁴². Además, con la permuta de 1376 consiguieron frenarse las disputas entre los vaquerizos de la colegiata y los vecinos de Lesaka, que se habían mostrado igualmente interesados en el uso de los pastos de las dos suertes ambicionadas. Todo ello, a la postre, suponía un nuevo triunfo de la colegiata de Roncesvalles en un momento de incremento de la actividad siderúrgica en la zona, de la que se derivaban cuantiosos beneficios, bien a través de la venta de mineral de hierro y de leña, bien de la instalación de ferrerías con sus correspondientes rentas (Miranda, 1993, pp. 70, 146, 181-183).

La actuación de la corona en estas comarcas fronterizas siguió pautas diferentes en unas villas con respecto a otras. Aunque en un primer momento la estrategia fue similar –neutralizar la potente plataforma nobiliaria de los Leet, distribuir amplios conjuntos de propiedades en nuevas manos como el señor de Oñate o Tercelet de Hannecourt– a mediados del reinado de Carlos II se optó por impulsar el desarrollo municipal de las villas de Lesaka y Bera. Sin embargo, en el caso de Goizueta pareció preferible incentivar las concesiones que ampliaban los dominios de la colegiata de Roncesvalles en la zona, un modo de asegurar tanto la fidelidad de unas tierras fronterizas, alejadas y de muy difícil acceso, como la administración eficaz de sus recursos por parte de una importante

40 AGN, Comptos, Docs., caj. 30, n. 86.

41 AGN, Comptos, Docs., caj. 30, n. 86.

42 AGN, Comptos, Reg. 226, f. 157r.

institución eclesiástica experta en la gestión de ese tipo de propiedades. Una situación que, irremediablemente, induce a cuestionar el control efectivo de la administración regia y el ejercicio del poder público en estas tierras.

7. EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO

En 1372 García López de Lizasoain, recibidor de la merindad de las Montañas, declaraba estupefacto desconocer el montante total en concepto de pecha que debían abonar las villas de Goizueta y Arano, pues nunca antes se había cobrado derecho alguno en esas tierras. Sus esfuerzos por recabar información sobre los derechos que correspondían al monarca resultaron inútiles pues ni siquiera los antiguos libros de la tesorería, «los libros ancianos», daban cuenta de ello. La administración regia parecía haber extraviado los documentos que daban cuenta de los cambios operados en aquellos años en dichas villas. Después de informarse a través de gentes del lugar, «por algunos d'aqueilla terra», el recibidor pudo conocer el montante objeto de sus pesquisas: Goizueta debía pagar una pecha de 8 sueldos y Arano otra de 8 sueldos y 3 dineros. Estas cantidades correspondían al rey por los derechos recibidos de la confiscación a Juan Corbarán de Leet y de la permuta con Beltrán Vélaz de Guevara. El recibidor, en una muestra de responsabilidad hacia su cargo, procedió inmediatamente al cobro de lo debido por Goizueta y Arano por un total de cinco años, es decir desde 1368, año de su nombramiento⁴³.

Con todo, se dispuso que el recibidor verificase con el tesorero real García Miguel de Elcarte los derechos del rey en dichas villas y que en la contabilidad de 1374 se saldasen todos los pagos atrasados desde que dichos bienes habían sido aplicados a la corona, es decir, desde 1359. De acuerdo con ello, en 1374 García López de Lizasoain procedió a cobrar la pecha debida por Goizueta y Arano con anterioridad a 1368, año desde el que el pago ya se había solventado. En ambas villas se cobró una cantidad correspondiente a siete años, desde 1361 a 1367, aunque en un asiento computado aparte se señala que el recibidor recibió por mano de Fernando de Bidania la cantidad correspondiente a nueve años, desde 1359 a 1368. Ya en las pesquisas realizadas en 1372 se había señalado la fecha de 1359 como año de aplicación de estas villas a la corona⁴⁴. Una fecha que resulta crucial por coincidir con el momento de adjudicación definitiva de las villas de Lesaka y Bera después de la oposición mostrada por el linaje de Juan Corbarán de Leet y otros vecinos a la implantación de la tributación regia.

Estas noticias confirman que en 1359 tanto Goizueta como Arano dejaron de ser villas de señorío nobiliario⁴⁵. Pero, tal y como hemos visto, los oficiales reales no se

43 AGN, Comptos, Reg. 145, f. 133v.

44 AGN, Comptos, Reg. 152, f. 267r y f. intercalado 80/81.

45 No existe ningún dato que permita afirmar, tal y como se hace en determinadas obras, que Goizueta, Arano o Anizlarrea fueran señorío nobiliario en 1381, y menos aún del señor de Oñate. Se arrastra y se repite sistemáticamente una confusión generada tras una errónea lectura de José Yanguas y Miranda –*Diccionario de Antigüedades de Navarra*, s.v. *Goizueta*– a partir de la descripción de Liciniano Sáez –*Compendio del Archivo*

percataron de ello a efectos contables hasta 1372. El hecho de que durante trece años hubieran pasado por alto una cuestión tan relevante demuestra que el control de estas villas por parte de la corona se enmarcó en un proceso complejo y dilatado en el tiempo derivado del «fecho de Lesaca et de las ferrerías de las Çinquo Vilas». Con todo, en un reino con una administración central desarrollada, con absoluto y minucioso control de sus distritos y villas, de los derechos y obligaciones de los grupos sociales bajo todas sus particularidades, ¿cómo es posible que algo así hubiera pasado desapercibido a los competentes oficiales regios? ¿Se trataba de un ejemplo de incompetencia en el seno de la tesorería navarra o la situación era lo suficientemente confusa como para justificar tamaña descoordinación?

Una primera respuesta se encuentra en la propia documentación regia generada durante los años precedentes, en la que, a diferencia de lo que ocurre con cualquier otro núcleo de población del reino, se detecta la ausencia sistemática de referencias a Goizueta y Arano. La administración real, productora de todo tipo de información sobre los súbditos del rey, no aporta noticias sobre este espacio alejado de los principales centros decisivos ni sobre el ejercicio de ninguna de las prerrogativas emanadas del poder público en ambas localidades hasta el reinado de Carlos II. Anteriormente, ninguno de los principales instrumentos jurídicos, contables o registrales de la administración regia informa de la existencia de estas poblaciones, ni de su nacimiento ni de su configuración inicial, ni del régimen jurídico de sus habitantes ni de sus actividades⁴⁶. Como ya se ha indicado, el escaso interés mostrado por la corona hacia estas comarcas solo se justifica por la existencia de una serie de linajes locales que desde tiempo atrás venían ocupándose de su gestión y control y del aprovechamiento de sus recursos naturales.

Por ese motivo, ni una sola mención se recoge en los textos forales medievales, en los cartularios de la casa real navarra⁴⁷, en los registros de cuentas iniciados en 1259 hasta mediados del siglo XIV, en las ayudas extraordinarias recaudadas durante los reinados de los primeros Evreux (Mugueta, 2007a, pp. 414-554), en los libros de fuegos elaborados hasta finales del siglo XIV, ni tan siquiera en el exhaustivo libro de fuegos de 1366 (Carrasco, 1973) —precisamente por haber sido elaborado poco antes de que la administración regia se percatase de su negligencia respecto a Goizueta⁴⁸— ni en otros

de la Cámara de Comptos, tomo 29, pp. 59 y 68— relativa a un asiento contable de 1381 que traza el historial de las rentas de San Cristóbal de la Berrueza, concedidas, en este orden, al señor de Oñate, al escudero Miguel Pérez de Ciriza, al ricohombre Rodrigo de Úriz y finalmente a Ramiro de Arellano. La referencia a la permuta con el señor de Oñate sobre los señoríos de Bera, Goizueta, Arano y Anizlarrea, cronológicamente la primera, fue datada por Yanguas en 1381 cuando en realidad había tenido lugar en 1363.

46 Se conserva una carta de poder relativa a las ferrerías de Lesaca, Cinco Villas y Anizlarrea (AGN, Comptos, Docs. caj. 6, n. 1) que tradicionalmente se ha datado por error en 1320 cuando en realidad corresponde, como mínimo, a 1390, al igual que otros documentos autorizados por el mismo notario Juan Miguel de Oyarzábal, que fueron datados entre 1385 y 1399.

47 De ellos recientemente se han publicado el Cartulario de Teobaldo I y el Cartulario Magno (Ramírez [dir.], Herreros & Beroiz, 2013; Ramírez [dir.], Herreros, Ciganda & Miranda, 2016).

48 Incluso en el recorrido de los comisarios encargados de tasar la ayuda de 1366 se refiere su estancia en Basaburúa Mayor, Basaburúa Menor, Santesteban, Cinco Villas y Elizondo, pero nada se dice sobre Goizueta o Arano (Carrasco, 1973, p. 574).

repertorios registrales que obvian la existencia de estas comarcas. En la recompensa tributada a la corona en 1331 por parte de la hermandad de las montañas a causa de los gastos incurridos por la hueste regia en la destrucción de la fortaleza guipuzcoana de Larrea, refugio de bandidos, figuran todas las villas y valles navarros de la frontera de los malhechores, tanto los que finalmente contribuyeron, desde Zúñiga al valle de Araiz, como los que resultaron parcial o totalmente exentos por no pertenecer a la hermandad o por otros motivos que no se expresan, como ocurrió con las Cinco Villas o incluso con los hombres de las ferrerías del valle de Santesteban de Lerín, Leitza y Cinco Villas. Nada se dice en cambio de Goizueta, Anizlarrea o Arano ni tampoco de sus ferrones, en la misma tónica de exclusión de estas comarcas de cualquier atisbo de comunicación por parte de la administración regia⁴⁹.

Tampoco figuran menciones a Goizueta en fuentes registrales pertenecientes a otros ámbitos, como el eclesiástico –salvo las noticias del siglo XII ya mencionadas– concretamente en ninguno de los testimonios de recaudación del rediezmo, conservados para 1268 y 1363, y que ofrecen una exhaustiva información sobre las diócesis eclesiásticas cuyos territorios formaban parte del reino de Navarra⁵⁰. Además de la ausencia de cualquier síntoma del ejercicio del poder público en esas comarcas, lo más sorprendente puede resultar la ausencia de referencias siquiera indirectas a la misma existencia de estas villas en la documentación hasta el reinado de Carlos II, salvo los dos casos ya apuntados de la primera mitad del siglo XIV: las menciones de 1311 –«intus Ypuzcoam in Goyçqueta»– y de 1343 –«Montes d’Aniz Larrea dentro en Ypuzcoa»– que sitúan ambas posiciones en el reino de Castilla⁵¹.

No cabe extraer conclusiones precipitadas de estas contundentes afirmaciones que, en todo caso, parecen reflejar una confusa percepción sobre la soberanía de esas comarcas por parte de los agentes regios. Años más tarde, como hemos visto, otros oficiales regios se cuestionarían qué derechos tenía el rey en esas villas, Goizueta y Arano, y tras averiguarlo comenzarían a exigirlos, si bien con varios años de retraso. Si algo se deriva de ambas percepciones es que hasta ese momento la presencia regia en la zona había sido ciertamente débil, lo cual era consecuencia directa de la persistencia de amplios patrimonios señoriales, tanto nobiliarios como eclesiásticos. No olvidemos que en 1351 en las vecinas Lesaka y Bera los collazos de Juan Corbarán de Leet respondieron al portero real que «no conoscian otro seynnor rey nin gouernador sino al dicto don Johan Corbaran», que poco después los oficiales regios justificaban la implantación del peaje porque de otra forma podría parecer «que la dicta tierra de Cinco Villas no era del regno de Nauarra» y que el yerno de Juan Corbarán de Leet, Álvaro Díaz de Haro, se oponía y animaba a otros a resistirse al ejercicio del peaje. Un decisivo duelo entre uno de los linajes más destacados y prestigiosos del reino, los Leet, que ya daba muestras de su declive, y un monarca, Carlos II, conocido por su actitud enérgica y concepción

49 AGN, Comptos, Docs., caj. 6, n. 26, ff. 5-6 (Mugueta, 2007a, pp. 465-466).

50 El libro del rediezmo de 1268, en AGN, Comptos, Pap. Suelos 1ª S., leg. 55, n. 1 (Felones, 1982, pp. 623-713), y el de 1368 en ACP, caj. 3159, lib. 495.

51 AGN, Comptos, Reg. 14, f. 13vB y Reg. 49, f. 165v, respectivamente. Sin olvidar la referencia de 1270 de la colegiata de Roncesvalles a su bustaliza de Anizlarrea en *Ypuzcoa* (Ostolaza, 1978, n.º 225).

autoritaria de la realeza, que se saldó a favor de este último. Lo que supuso, como ya se ha visto, la liquidación de un importante señorío nobiliario en una zona estratégicamente decisiva para el reino, con el consiguiente afloramiento territorial de Goizueta y Arano a favor de la corona.

Aparte de los motivos económicos y comerciales, no hay que olvidar las razones estratégicas que pudieron pesar en el intervencionismo regio en esas comarcas, situadas en el punto de unión de Navarra con los reinos de Castilla e Inglaterra. En este sentido, Í. Mugueta Moreno ha apreciado un interés por parte de la Corona en impulsar la ruta comercial con Fuenterrabía a través de medidas como la mejora de las comunicaciones, el enfranqueamiento de Bera y Santesteban o el establecimiento de un chapitel en esta última (2008, p. 539). Además, la averiguación sobre los derechos del rey en Goizueta y Arano realizada en 1372 e incluso la regularización de las rentas regias percibidas en la tierra de Lesaka y Bera coincidió con la ruptura definitiva entre el espacio navarro y el guipuzcoano después de la quimérica incorporación de Gipuzkoa realizada por Carlos II unos años antes, en 1368⁵². Esto significa que la reactivación de la frontera tras el fracaso de dicha ofensiva pudo por tanto impulsar la reconstrucción de los resortes del poder público en esas comarcas a través de los habituales elementos de control: el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el ejercicio de la justicia y el mantenimiento de la paz pública. No hay que olvidar que en momentos anteriores se habían producido varias alteraciones fronterizas provocadas por la mutación de determinadas fidelidades señoriales, particularmente en el ámbito guipuzcoano y alavés, sin olvidar la mengua que para el reino supuso en 1335 la pérdida del castillo de Ausa y tiempo después el de Ataun, derribado en 1378 por orden de Carlos II, con la consiguiente reorganización del espacio occidental de la sierra de Aralar a favor de los municipios guipuzcoanos (Fortún, 2000, p. 476)⁵³.

Con todo, a pesar del incremento de la presencia regia en esas comarcas a través del ejercicio directo del poder público y especialmente de la implantación de la fiscalidad durante la primera parte del reinado de Carlos II, la situación descrita ni siquiera permite asegurar que Goizueta y Arano fueran villas de señorío realengo. La liquidación de los distintos señoríos nobiliarios existentes en la zona no puede ocultar la existencia de otras realidades que acabaron siendo hegemónicas, en concreto la protagonizada por la colegiata de Santa María de Roncesvalles que, como ya se ha apuntado, había conseguido fraguar un importante dominio en Anizlarrea. Respecto a la villa de Goizueta, aunque a raíz de la permuta con el señor de Oñate en 1363 había pasado a control directo de la corona, pronto tuvo que cambiar de manos, como quedó de manifiesto en una concordia de 1406 en la que se declaró abiertamente que la villa de Goizueta y toda Anizlarrea «es del dicho ospital de Roncesvailles»⁵⁴.

52 Sobre las consecuencia del tratado de Libourne y de la batalla de Nájera para esta zona fronteriza, *cfr.* Díaz de Durana y Fernández de Larrea (2005, p. 189); Fortún (2000, pp. 491-492).

53 Las referencias a Ausa y Atáun, en Martinena (1994, pp. 614-615).

54 Archivo de la Colegiata de Roncesvalles (ACR), Abadías, fajo 4, 1. Pergamino 292. Ya en 1401 el prior de Roncesvalles había arrendado distintos derechos que la colegiata poseía en Anizlarrea, incluido el censo o pecha correspondiente a la villa de Goizueta, AGN, Clero, Roncesvalles, pergamino n. 184.

Aunque más avanzado en el tiempo, el libro de Fuegos de 1427 confirma esa situación y ofrece una imagen nítida de la realidad social y jurídica de los vecinos de Goizueta: sus 35 fuegos eran de labradores y declaraban abonar a la colegiata una pecha de 20 libras –además de un censo de 180 florines por los derechos de uso de bustalizas, hierbas y aguas– por razón que «el dicho logar et sus terminos et montes son de la dicha Horden de Santa Maria de Roncesvailles»⁵⁵. Esta situación, en especial la pecha de 20 libras, explicaría los exiguos derechos ordinarios que recibía el rey en dichas villas y que se reducían a una pecha, cobrada desde 1359, de 8 sueldos y de 8 sueldos y 3 dineros sobre las villas de Goizueta y Arano, respectivamente, una cantidad pequeña pero similar a la que se abonaba en Yanci, Aranaz o Echalar. Unas rentas que derivaban exclusivamente de los derechos correspondientes al Fisco por la confiscación a Juan Corbarán de Leet y por la permuta con Beltrán Vélaz de Guevara, tal y como se había conseguido averiguar en 1372⁵⁶.

8. PRIMEROS INDICIOS DE UNA CONCIENCIA MUNICIPAL

Debido a su vinculación directa con la colegiata de Roncesvalles, la villa de Goizueta quedó excluida de las políticas que la monarquía navarra impulsó en esos años para favorecer el desarrollo de ese espacio fronterizo, como ocurrió con el enfranquecimiento de determinadas villas limítrofes: Etxarri Aranatz (1351), Huarte-Araquil (1357), Lacunza (1365), Santesteban (1365), Bera (antes de 1366) y posteriormente Lesaka (1402) y Echalar (1424) (Mugueta, 2008, p. 539; Segura, 2005, p. 27). Ni siquiera se consideró oportuno, en esos momentos, dotar a esas comarcas fronterizas de una fortaleza defensiva más allá de la existente en la cercana peña Ekaitza, el castillo de Orzórroz, que curiosamente quedaba situado en su retaguardia⁵⁷. Incluso parece que Goizueta tampoco participó, como sí lo hicieron Lesaka, Bera o Santesteban de Lerín y el resto de municipios fronterizos, en la hermandad del reino creada en 1369 con fines defensivos, que estuvo formada por distintos valles y villas de Navarra, Gipuzkoa y Álava, dentro de la nueva y efímera concepción territorial del reino de Carlos II como consecuencia de la ejecución del tratado de Libourne⁵⁸.

A pesar de la situación de malestar generalizado descrito en Lesaka y Bera entre 1351 y 1358, no consta que, en el caso concreto de Goizueta y Arano, la irrupción de

55 AGN, Comptos, Libros de Fuegos, n. 3, ff. 212-213 (Miranda, 1993, p. 141; Perurena, 2008, pp. 379-393).

56 AGN, Comptos, Reg. 145, f. 133v.

57 Existen menciones a una fortaleza o torre en 1360 en Lesaka, y desde 1429 en Goizueta (Martinena, 1994, pp. 96, 155 y 158). En 1451 y 1452, en el marco de la Guerra Civil y de la alineación de los linajes nobiliarios en dos bandos, se menciona al señor de Zabaleta como capitán de la fortaleza de Goizueta y de las Cinco Villas (Díaz de Durana & Fernández de Larrea, 2005, p. 197; Otazu, 1975, p. 439). Al menos se reforzó la presencia policial mediante el nombramiento en 1366 de un nuevo merino asignado a las partidas de Lesaka y Bera, cuando lo habitual había sido uno solo para toda la merindad y, al menos desde 1348, sendos merinos para las partidas de Echarri-Aranaz y para las partidas de Larráun, precisamente para controlar el incesante bandidaje fronterizo (Zabalo, 1973, p. 288; Díaz de Durana & Fernández de Larrea, 2005, p. 189). En 1494 se menciona a un lugarteniente de merino en Goizueta y Anizlarrea, AGN, Comptos, Docs., caj. 166, n. 4.

58 AGN, Comptos, Docs., caj. 94, n. 9. Debido a los numerosos errores de transcripción, es preferible prescindir de la identificación de topónimos que realiza Álvarez de Morales (1982, pp. 341-347).

la corona esgrimiendo derechos hasta entonces no percibidos generase una oposición de ese calibre. Teniendo en cuenta aspectos como su situación geográfica, su trayectoria señorial, el dominio directo de la colegiata de Roncesvalles e incluso los recientes estragos de la Peste Negra, es posible que en este apéndice fronterizo rodeado de bosques todavía no se hubiera articulado, con la suficiente fuerza, una minoría dirigente local capaz de sostener con solvencia estrategias de defensa de los intereses comunes frente a otras instancias. De todas formas, factores como el incremento de la presencia regia con la exigencia del pago de una pecha, aunque fuera modesta, el impulso de la actividad siderúrgica y la reorganización del espacio derivada del mejor aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la colegiata de Roncesvalles denotan la existencia de una comunidad humana en Goizueta y Arano en pleno proceso de crecimiento. Así, de las seis ferrerías mencionadas en Anizlarrea en 1372, dos de ellas inoperativas, a comienzos del siglo XV se había pasado a doce, tres de ellas fuera de uso⁵⁹.

Como ya se ha observado, los primeros datos fehacientes sobre la población de Goizueta y sobre su estatuto jurídico y dedicación laboral proceden de un momento posterior –1427– puesto que ninguno de los listados de hogares del reino realizados hasta entonces ofrece noticias al respecto. Con todo, la realidad social descrita en el libro de Fuegos de 1427 refleja una realidad muy poco común en las villas y valles de la montaña navarra, como es la nula presencia de población infanzona. Los 35 fuegos existentes en Goizueta se declaraban labradores en su totalidad, lo que revela un poblamiento de campesinos sujetos al régimen señorial de forma continuada desde tiempos remotos, situación que en la merindad de las Montañas, en esos momentos, solamente era compartida por el valle de San Esteban de Juslapeña y que en todo caso podría resultar similar a la de Urdax, dependiente de otro establecimiento religioso como era el monasterio de San Salvador⁶⁰. Una población la de Goizueta que, según el mencionado recuento, aseguraba dedicarse a labores agrícolas y ganaderas y que vivía principalmente del ganado, de las cuatro o cinco ferrerías existentes, de hacer carbón y de acarrear carbón, mena y hierro.

Con todo, esta información ofrecida de primera mano por los propios afectados ocultaba una realidad: la de los señores propietarios de ferrerías diseminadas por la extensa área boscosa de Goizueta y Anizlarrea. Aunque en su declaración se aludía a la existencia de cuatro o cinco ferrerías, sabemos que la existencia de este tipo de instalaciones siderúrgicas era muy superior. Se ha escrito que estos empresarios o ferrones podrían ser gentes de condición libre con capacidad para disponer de sus bienes y realizar acuerdos de explotación de las instalaciones (Mugueta, 2010, p. 17). Para conocer mejor las circunstancias vitales de estos pobladores es necesario acudir a los numerosos testimonios del siglo XV, generalmente pleitos sustanciados ante la Cámara de Comptos, que transmiten la existencia de una actividad económica en pleno desarrollo, con la explotación de minas, el abastecimiento y funcionamiento de las ferrerías,

59 Sobre la existencia y localización de las ferrerías navarras, *cfr.* Mugueta (2010, pp. 23-25).

60 En 1366 también constaban como enteramente labradores los vecinos de la villa de Lesaka (Carrasco, 1973, p. 211).

el intercambio de bienes e incluso los problemas de deforestación provocados en los montes. Gracias a estos pleitos es posible conocer contratos de edificación de nuevas instalaciones siderúrgicas o ejemplos de explotación mancomunada de unas mismas minas por parte de señores de distintas ferrerías⁶¹.

Esta situación no oculta la envidiable posición de dominio que había alcanzado la colegiata de Santa María de Roncesvalles en la zona. Como hemos visto, la corona había decidido desarticular una plataforma señorial nobiliaria situada en un espacio estratégico y reorganizar nuevamente el territorio otorgando beneficios a las villas más pujantes y mejor situadas, Bera y Lesaka, y manteniendo el control señorial sobre la tercera, Goizueta, en manos de la colegiata, una entidad ajena a inesperados y repentinos cambios de lealtad. Para finales del siglo XIV, Roncesvalles había conseguido configurar un importante patrimonio que le permitía controlar y organizar los principales recursos naturales y económicos de esas tierras, dificultando por tanto la consolidación de otras herramientas de gestión surgidas o impulsadas al amparo de la comunidad local. De hecho, el dominio de la colegiata sobre Goizueta y Anizlarrea continuó consolidándose gracias a nuevos privilegios concedidos por la corona. Por ejemplo en 1468 la princesa Leonor, lugarteniente del reino, donó a la colegiata la pecha ordinaria que los vecinos de Goizueta pagaban al rey, entonces fijada en 20 ardites, confirmó una vez más la prohibición de roturar el monte para sacar mena de hierro, cobre u otros metales o talar árboles sin licencia del prior de Roncesvalles y otorgó nuevos privilegios sobre la ferrería de cobre de la colegiata y sobre la mena extraída⁶².

En esas circunstancias, los testimonios que permiten atisbar los primeros síntomas de una conciencia municipal exhibida por miembros de la minoría dirigente de la villa, ya en el siglo XV, se registran precisamente en sus negociaciones con el prior de la colegiata de Roncesvalles, entidad destinataria de las principales aspiraciones de la comunidad local decidida a gestionar el espacio circundante y a aumentar la libertad de pastos y el uso de los recursos naturales que tenían a su alcance. Los problemas generados por una comunidad en pleno proceso de expansión, bloqueada ante la actitud inmovilista de la colegiata, se resolvieron provisionalmente a través de la firma de una concordia entre ambas partes en aras de la paz y el entendimiento mutuo, que tuvo lugar en 1406. En dichas composiciones la colegiata reconoció a los vecinos y moradores de Goizueta derechos de pasto de sus ganados, de hierbas y aguas, de aprovechamiento de madera para uso doméstico, excluida su comercialización, y de roturación de terrenos para nuevas piezas y manzanas, pero con la condición expuesta en todo momento de que esos usos en Anizlarrea se realizaran fuera de sus vedados y bustalizas. A cambio, la colegiata de Roncesvalles recibió el derecho de presentación del rector de la iglesia de Santa María de Goizueta más 10 libras anuales pagaderas

61 Como el caso de la ferrería de Arrambide en Arano (Mugueta, 2010, pp. 29-37). Sobre la explotación mancomunada de las minas situadas entre Urteagazarra y Aranaz entre los señores de la ferrería de Urdallue, entre ellos el prior de Roncesvalles, y los señores de la ferrería de Articuza, de 1495, ver AGN, Comptos. Docs., caj. 166, n. 29.

62 AGN, Clero, Roncesvalles, pergamino n. 102 y Comptos, Docs., caj. 137, n. 32. Confirmado por el cardenal Pedro de Foix, virrey de Navarra, en 1480.

hasta cuando pudieran entrar en posesión de dicho derecho⁶³. Aunque se declaró a los vecinos y moradores de Goizueta libres y quitos de pecha con la aplicación de estas medidas, se desconoce hasta qué punto estas últimas cláusulas entraron en vigor teniendo en cuenta que en 1427 los vecinos declaraban pagar a la colegiata de Roncesvalles una pecha de 20 libras anuales.

En los años siguientes se arbitraron nuevas medidas por parte de la corona para aminorar las dificultades derivadas de la vida en plena frontera con el reino de Castilla. En 1431 Juan II y Blanca eximieron durante diez años a los vecinos de Goizueta y Anizlarrea del pago de cuarteles e imposiciones debido a los daños y destrucciones sufridas durante la guerra con Castilla y en concreto por *la entrada que los ypuzcoanos ficiéron*⁶⁴. La orden dada a los habitantes, que se habían dispersado a raíz del ataque, para volver a poblar Goizueta y vivir y morar en dicha villa refleja la importancia que para entonces había adquirido ese espacio de frontera en el contexto más amplio de fortalecimiento del reino y de sus límites. En esa misma línea, en 1454 Carlos, príncipe de Viana, dispensó a los vecinos de la villa de Arano del pago de cuarteles, ayudas reales y medias primicias, a perpetuidad, como respuesta a la destrucción que se les causaba desde la villa de Rentería y otros lugares guipuzcoanos y como reconocimiento a sus servicios *en esforçarse a la deffension de sus dichos terminos e de los limites del dicho nuestro regno*⁶⁵. Una frontera delimitada y segura pasaba en primer lugar por la existencia de asentamientos humanos estables que garantizaran la adecuada organización del espacio y contribuyesen a la guarda y defensa de los límites de sus términos, que no eran otros que los del propio reino.

El desarrollo tardío de la vida municipal de la villa de Goizueta no esconde el fortalecimiento de una comunidad forjada en las dificultades de la frontera. Sus disputas con la colegiata de Roncesvalles, reacia a compartir sus derechos ante las constantes presiones vecinales, se intensificaron durante los siglos modernos y no quedarían resueltas hasta el siglo XIX. A pesar de estar situada en uno de los lugares más recónditos del reino, la neutralización de la frontera con Castilla en 1512 a raíz de la conquista del reino y la inserción de este en el ámbito de la Monarquía Hispánica, junto a factores como las ventajas otorgadas por la corona, la ascensión social de algunos linajes y la mejor defensa de los derechos vecinales, reforzaron la conciencia municipal de Goizueta hasta el punto de que en 1630 la villa compraría un asiento en Cortes, el máximo privilegio al que una población navarra podía aspirar⁶⁶. En ese momento, además, la localidad de Arano recibiría la facultad de constituirse como villa propia separada de Goizueta iniciando, por su parte, un nuevo capítulo en su propia trayectoria histórica.

63 ACR, Abadías, fajo 4, 1. Pergamino 292.

64 Se ordenó además levantar una fortaleza en el lugar en el que decidiera el procurador patrimonial, AGN, Comptos, Docs., caj. 131, n. 19-2 y 135, n. 26-3. En 1438 la remisión se renovó por otros tres años, AGN, Comptos, Docs., caj. 141, n. 59-7.

65 AGN, Comptos, Docs., caj. 165, n. 45. El privilegio contiene otras gracias como la exención de la imposición por la venta de productos dentro de la villa o la inviolabilidad de morada para delincuentes y deudores acogidos en sus casas. Confirmado por Juan III y Catalina I en 1491.

66 Sobre esta y otras concesiones de asiento en Cortes, *cfr.* Fortún (1986b, p. 110).

9. LISTA DE REFERENCIAS

- Álvarez de Morales, A. (1982). La hermandad de Vitoria, Álava, Guipúzcoa, Val de Lana y otros en defensa del reino de Navarra (1368-1369). En *Vitoria en la Edad Media: actas del I Congreso de Estudios Históricos*. Vitoria: Ayuntamiento de Vitoria.
- Andrés Valero, S. (1979). Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño. *Cuadernos de Investigación: Geografía e Historia*, 5, pp. 105-134.
- Barrena Osoro, E. (1989). *La formación histórica de Guipúzcoa*. San Sebastián: Universidad de Deusto.
- Carrasco Pérez, J. (1973). *La población de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Carrasco Pérez, J. & Tamburri Bariain, P. (1999). *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso. 1284-1287*, t. II, v. 2. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Diago Hernando, M. (1994). Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV. Análisis del proceso de su afianzamiento político en el ámbito regional. *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 775-806.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2000). Parientes mayores y señores de la tierra guipuzcoana. En J. M. Lema Pueyo (ed.), *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)* (pp. 45-73). San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. & Fernández de Larrea Rojas, J. A. (2005). La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media. *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, 171-205.
- Diccionario Biográfico Español*. (s. f.). Voz 'Juan Corbarán de Leet'. Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/57536/juan-corbaran-de-leet>
- Felones Morrás, R. (1982). Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del diezmo de 1268. *Príncipe de Viana*, 166, 623-714.
- Fernández de Larrea Rojas, J. A. (2000). Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajomedieval. En J. M. Lema Pueyo (ed.), *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)* (pp. 19-43). San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1986a). Organización eclesiástica. En *Gran Atlas de Navarra* (t. II, 138-143). Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1986b). Las Cortes y sus brazos. En *Gran atlas de Navarra* (t. II, pp. 108-110). Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (2000). La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200). *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 45, 439-494.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (2008). Los límites del Reino de Navarra en la Edad Media. En *Navarra. Los límites del Reyno* (pp. 9-99). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Gaibrois de Ballesteros, M. (1936). Los Corbarán de Leet. *Estudis Universitaris Catalans*, 21, 469-477.

- García Arancón, M. R. (1982). San Sebastián en el ámbito del reino de Navarra. En *El Fuero de San Sebastián y su época* (pp. 509-514). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- García de Cortázar, J. A. (1982). La sociedad guipuzcoana antes del fuero de San Sebastián. En *El Fuero de San Sebastián y su época* (pp. 89-111). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- García Larragueta, S. (1957). *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén: siglos XII-XIII*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Goñi Gaztambide, J. (1979). *Historia de los obispos de Pamplona (s. IV-XIII)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Goñi Gaztambide, J. (1997). *Colección diplomática de la catedral de Pamplona (829-1243)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Gutiérrez del Arroyo, C. (1992). *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional: siglos XII-XIX*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Jiménez de Aberasturi Corta, J. C. (1980). Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las Cinco Villas de la Montaña de Navarra en la Edad Media. *Príncipe de Viana*, 160-161, 263-410.
- Lema Pueyo, J. A., Fernández de Larrea Rojas, J. A., García Fernández, E., Munita Loinaz & Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2000). *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Martín Duque, Á. J. (1971). Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359). En *Homenaje a don José Esteban Uranga* (pp. 71-86). Pamplona: Aranzadi.
- Martín Duque, Á. J. (1982). El Fuero de San Sebastián. Tradición manuscrita y edición crítica. En *El Fuero de San Sebastián y su época* (pp. 3-25). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Martínez Díez, G., González Díez, E. & Martínez Llorente, F. (1991). *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Martinena Ruiz, J. J. (1994). *Castillos reales de Navarra (siglos XIII al XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Miranda García, F. (1993). *Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (siglos XII-XIX)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Montesinos Linares, L. (2013). *Iraliku'k: La confrontación de los comunales. Etnografía e historia en las relaciones de propiedad en Goizueta*. Barcelona: Universidad de Barcelona. Recuperado de http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/53187/1/LMLL_TESIS.pdf
- Mugueta Moreno, Í. (2000). Acciones bélicas en Navarra. La frontera de los malhechores (1321-1335). *Príncipe de Viana*, 219, 49-78.
- Mugueta Moreno, Í. (2005). Minería cuproargentífera en el reino de Navarra (siglo XIV). *Príncipe de Viana*, 235, 405-428.
- Mugueta Moreno, Í. (2007a). *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra. 1328-1349*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Mugueta Moreno, Í. (2007b). La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar. *Iura Vasconiae*, 4, 189-238.

- Mugueta Moreno, Í. (2008). La *botiga* del hierro. Fiscalidad y producción industrial en Navarra (1362-1404). *Anuario de Estudios Medievales*, 38(2), 533-584. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2008.v38.i2.78>
- Mugueta Moreno, Í. (2010). El comercio de hierro entre Navarra y Aragón (1349-1387). En E. Ramírez Vaquero & R. Salicrú i Lluch (coords.), *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media* (pp. 165-224). Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Mugueta Moreno, Í. (2010). La primera industrialización en Navarra: las ferrerías en la Baja Edad Media. *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 16, 9-58.
- Mutiloa Poza, J. M. (1976). *Roncesvalles en Guipúzcoa. III. La desamortización en Articuza y Cegama*. San Sebastián: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.
- Ostolaza Elizondo, I. (1978). *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.
- Ostolaza Elizondo, I. (1982). La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media. En *El Fuero de San Sebastián y su época* (pp. 149-192). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Otazu, A. (1975). Los banderizos del Bidasoa (1350-1582). *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 172-2, 405-507.
- Perurena, P. (2008). Goizueta 1427ko apeoan. *Fontes Linguae Vasconum*, 108, 379-393.
- Perurena, P., Salaberri, P. & Zubiri, J. J. (2011). *Goizuetako etxeen izenak*. Pamplona: Pamiela.
- Ramírez Vaquero, E. (1990). *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Ramírez Vaquero, E. (dir.), Herreros Lopetegui, S., Beroiz Lazcano, M. (2013). *El primer cartulario de los reyes de Navarra: el valor de lo escrito = Le premier cartulaire des rois de Navarre: le valeur de l'écrit*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Ramírez Vaquero, E. (dir.), Herreros Lopetegui, S., Ciganda Elizondo, R., Miranda García, F. (2016). *El Cartulario Magno del Archivo Real y General de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Ruiz San Pedro, M. T. (1997). *Archivo General de Navarra (1349-1387). I, Documentación real de Carlos II (1349-1361)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Ruiz San Pedro, M. T. (2001). *Archivo General de Navarra (1349-1387). IV, Documentación real de Carlos II (1366-1367)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Segura Urra, F. (2005). 'Fazer justicia'. *Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra
- Tena García, M. S. (1997). *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*. San Sebastián: Fundación Social y Cultural Kutxa.
- Zabalo Zabalegui, J. (1973). *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Zabalo Zabalegui, J. (2004). Una encuesta de 1349 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos, *Príncipe de Viana*, 232, 477-510.
- Zabalo Zabalegui, J. (2005). El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros: la frontera de los malhechores entre 1280 y 1349. *Príncipe de Viana*, 234, 53-110.